

**Expte. B-171-94 BLOQUE CONC.JUSTICIALISTA Proy.de Comunicación Ref:
Sol. a la CELP informes s/cuota Cooperativas en Formación.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Bloque de Concejales Justicialista solicitó a la Cooperativa Eléctrica de Servicios Anexos de Vivienda y Crédito de Pergamino Limitada, mediante nota de fecha 9 de junio próximo pasado se informara el monto acumulado de cuotas cooperativas en formación que no han sido capitalizados individualmente a cada socio desde hace veinte años aproximadamente, y que se procediera a su exacta individualización;

Que al responder la Cooperativa con nota de fechada el día 29 de junio de 1994 no aclarara lo específicamente requerido, esto es: Cuotas Cooperativas en Formación (o en Acciones en Formación), el Bloque de Concejales Justicialista volvió a solicitar a la Cooperativa mediante carta de fecha 4 de julio próximo pasado el detalle analítico de las Cuotas Cooperativas al 30 de junio de 1993, que es la fecha de cierre de Balance General Anual, y habiendo transcurrido ya cincuenta días de tal pedido (4/7 al 24-8-94) surge claramente una manifiesta despreocupación y falta de interés y respeto hacia este Cuerpo Legislativo, que por ello no va a claudicar en defender los intereses de los 36.000 socios que componen dicha institución;

Que el Municipio en su condición de poder concedente tiene legítimo derecho en recabar informaciones como las del tipo que se han interpuesto;

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de agosto de 1994, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

R E S O L U C I O N:

ARTICULO 1º: Requerir a la Cooperativa Eléctrica de Servicios Anexos de Vivienda y Crédito de Pergamino Limitada, informe urgentemente el monto global de las Cuotas Cooperativas en Formación (ó acciones en Formación) al día 30 de junio de 1994, fecha de cierre del último Balance General período 1-7-93 al 30-6-94.-

ARTICULO 2º: Solicitar se instrumenten, sin más demoras, los mecanismos pertinentes tendientes a capitalizar las acciones que individualmente le corresponda a todos y cada uno de los socios de la Entidad, desde la fecha o período en que se dejó de hacerlo.-

ARTICULO 3º: De forma.-

PERGAMINO, agosto 29 de 1994

RESOLUCION Nº 572/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE